CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 141 DEL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y DR. MIGUEL ANGEL BARRIOS SASGOMEZ identificado con Nit. 900781103-5 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR BARRIOS RENGIFO MIGUEL ANGEL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA DE No 14.244.901.

OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2024**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($940.500,00) M/CTE.
VALOR DE LA ADICION	N.A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($940.500,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.
PLAZO ADICIONAL	**QUINCE (15) DIAS**
PLAZO DE JECUCION TOTAL	El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos por una parte el **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**, con NIT. 890706839-2 representado por **ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.324.453, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Ibagué de conformidad con acta de posesión del 2 de diciembre de 2020, en nombre del Concejo Municipal de Ibagué, de conformidad con él, quien se denominará, **EL CONCEJO,** por una parte y por la otra, **DR. MIGUEL ANGEL BARRIOS SASGOMEZ** identificado con Nit**. 900781103-5** y representado legalmente por el señor **BARRIOS RENGIFO MIGUEL ANGEL** identificado con cedula de ciudadanía de **No 14.244.901**, en calidad de persona natural, , quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** concurrimos a prorrogar el CONTRATO No. 141 de 2024, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 17 de octubre de 2024 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y DR. MIGUEL ANGEL BARRIOS SASGOMEZ** identificado con Nit**. 900781103-5** y representado legalmente por el señor **BARRIOS RENGIFO MIGUEL ANGEL** identificado con cedula de ciudadanía de **No 14.244.901,** suscribieron el Contrato de SERVICIOS No. 141 de 2024 cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE.”

SEGUNDA: Que el Acta de Inicio del Contrato de SERVICIOS No. 141 de 2024, fue suscrita el día veintiuno (21) de octubre del mismo año. **TERCERA:** Que en la estructuración se estipulo que la duración del contrato será El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024, dejando como fecha de finalización del contrato 31 de diciembre de 2024. **CUARTA:** Que el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ requiere realizar el pleno de los exámenes a los funcionarios del concejo municipal, que algunos se encuentran en vacaciones y permisos, por lo que se requiere prorrogar el SERVICIO. **QUINTA:** Que el ordenador del gasto estudiada la necesidad autorizó la PRORROGA en QUINCE (15) DÍAS**SEXTA:** Que la presente modificación no afecta el presupuesto del contrato cumpliendo así con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución. Que en virtud de lo expuesto acordamos: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del contrato inicialmente estipulado en la **CLÁUSULA OCTAVA** del Contrato de servicios No. 141 de 2024, en quince (15) días, la cual quedará así: ***CLAUSULA OCTAVA - PLAZO*:** El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio**. CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista debe ampliar el término de las pólizas establecidas en la cláusula Decima sexta del Contrato Principal y las correspondientes estampillas que trata el estudio previo e invitación pública MC 001 de 2024. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición se perfecciona con la aceptación de la misma en la plataforma SECOP por las partes y la aprobación de la ampliación de las garantías. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE:** Las demás clausulas continúan inmodificables y deberán ser cumplidas por las partes en las condiciones allí previstas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

La presente adición se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.